



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	CARLOS ARTURO VELEZ VELEZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00025- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 081
Decisión	Concede Amparo

Llega por reparto la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por el señor CARLOS ARTURO VELEZ VELEZ identificado con CC. No. 1.152.450.848, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que lo represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACION DE APOYO.

Atendiendo la afirmación que realiza el solicitante de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos de un abogado para que lo represente, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo solicitado por el señor CARLOS ARTURO VELEZ VELEZ identificado con CC. No. 1.152.450.848, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que lo represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACION DE APOYO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se le hace nombramiento de apoderado, designación que recae sobre el Doctor JORGE IVAN GONZALEZ PANIAGUA, quien se localiza en el Celular: 314 834 5462; E-Mail: jogopani@gmail.com.

TERCERO: Debe el solicitante comunicarle al abogado su designación como apoderado de oficio, bajo la figura de Amparo de Pobreza, que se le ha realizado por este Despacho, para que lo represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACION DE APOYO.

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c5792aee80ca600f47ad45d3a545e46a8d950c8e92a73456b63ef1c03829b3**

Documento generado en 03/02/2023 01:26:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**